

INFORME SECRETARIAL

Paso al despacho hoy 25 de enero de 2.021, el presente proceso Ejecutivo Singular, que nos corresponde por reparto, con número de radicación 2020-143. SIRVASE A PROVEER.-


ANTONIO ALVAREZ SANTANDER
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera – Magdalena, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

RAD. No.47.980.40.89.002.2020.00143.00

Promovida por LUIS ERNESTO BLANCO TORRES contra JHON JAIRO FREYTER NIEVES

Procede entonces el Despacho a pronunciarse sobre la demanda de la referencia, una vez examinada se pudo constatar que si cumple con los requisitos esenciales para su presentación de acuerdo a lo dispuesto en los artículos. 82, 84, 422 y 599 del C.G del P, será del caso admitir la presente demanda y darle el trámite previsto en la ley.

En ese orden de ideas se admitirá la presente demanda ejecutiva, promovida por LUIS ERNESTO BLANCO TORRES contra JHON JAIRO FREYTER NIEVES, y se librara mandamiento ejecutivo de pago.

Por lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a JHON JAIRO FREYTER NIEVES, para que en el término de cinco (5) días pague en favor del señor LUIS ERNESTO BLANCO TORRES, las siguientes sumas:

- Por el Capital: La suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000).
- Por los intereses corrientes: causados desde el 15 de febrero de 2018 al 15 de diciembre de 2018, la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.938.890).

- Por los intereses moratorios: Los causados desde el 16 de diciembre de 2018, hasta que efectivamente se satisfaga la obligación; a la presentación de la demanda la suma asciende a: CUATRO MILLONES ONCE MIL VEINTIUN PESOS CON DOCE (\$ 4,011.021.12), los intereses moratorios a la tasa legal más alta permitida.

SEGUNDO: DECRETESE el embargo y retención de los salarios, horas extras, bonificaciones y demás emolumentos que genere como salarios y que perciba como docente activo del departamento del Magdalena; esta medida es teniendo en cuenta lo que exceda el salario mínimo vigente legal. (La quinta parte que exceda del salario mínimo)

TERCERO: Condéñese en costas a la parte ejecutada.

CUARTO: Téngase al doctor LUIS CARLOS LOPEZ ROMERO, como representante de la parte demandante, en los términos que confiere la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



HENRY HERNANDO ORTIZ PORTILLO

Juez

2020-143

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera - Magdalena, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RAD. No.47.980.40.89.002.2020.00143.00

Promovida por LUIS ERNESTO BLANCO TORRES contra JHON JAIRO FREYTER NIEVES

En el escrito que antecede, la parte demandante solicito el embargo y retención de los salarios por devengar y demás emolumentos económicos de cualquier clase como son las primas, cesantías, vacaciones, etc., que sean embargables y estén en cabeza del ejecutado, así las cosas y por encontrarse ajustado a lo establecido en el Art. 593 del C. G. del P, se accederá a ellas. Por lo que se

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención del 35% del salario devengado o por devengar y demás emolumentos económicos que sean embargables y que perciba el señor JHON JAIRO FREYTER NIEVES, como docente activo de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. Ofíciuese al pagador de la misma, que dichos dineros deben ponerse a disposición de este despacho Judicial bajo los siguientes datos:

- Cuenta: Banco Agrario S.A.
- No. de Cuenta: 479802042002
- Radicado: 47980408900220200014300
- Código seis (6)

SEGUNDO: Líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY HERNANDO ORTÍZ PORTILLO
Juez
2021-143